

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 33 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Manuel Antonio Vera Ramón contra las empresas Rafael Sánchez-Celemín Rodríguez y Rebeca Borrego Zarza, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Toledo a 1 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de Manuel Antonio Vera Ramón contra Rafael Sánchez-Celemín Rodríguez y Rebeca Borrego Zarza por un principal de 23.978,38 euros más otros 4.795,67 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas.

Segundo.- Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad de Ocaña.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 253 de la L.P.L. dispone:

1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Organismo Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al Organismo Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado artículo 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el artículo 629.1 de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (artículo 237.2 de la L.P.L. en relación con los artículos 40.4, 57.1 y 2 de Real Decreto Legislativo 3050 de 1980, de 30 de diciembre y 88.1 de Real Decreto 3494 de 1981, de 29 de diciembre).

Segundo.- En virtud de lo establecido en los artículos 663 y 664 de la L.E.C. y 239.2 de la L.P.L., debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca embargada/s, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el/los bien/es embargado/s, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (artículos 1320, 1362, 1365 y 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (artículo 247 L.P.L.).

Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: Finca 6.474, en el termino de Ontígola, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña, en el tomo 1.253, folio 151 del Libro 58, folio 189 del libro 100, tomo 1.481, folio 97 al 99 del libro 101, tomo 1.485 y folios 30 al 34 del libro 127, tomo 1.651. Como propiedad de Rebeca Sánchez-Celemín Rodríguez, con carácter privativo, con D.N.I. 46.889.179 E para responder de la cantidad de: 23.978,38 euros de principal, más otros 4.795,67 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Manuel Antonio Vera Ramón, con D.N.I. X5215759A, con domicilio en calle Ascensión Bielsa, número 50-2 A, de Madrid, contra Rafael Sánchez-Celemín Rodríguez y Rebeca Borrego Zarza.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Si el recurrente no ostentase la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, éste deberá consignar en la cuenta 4321 0000 64 0033/09, abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina principal de Toledo, la cantidad de 25,00 euros.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, doña María Pilar Martínez Gamó, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Doy fe.

La Magistrada. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Sánchez-Celemín Rodríguez y Rebeca Borrego Zarza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 1 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 1097